



GARDEN GROVE SANITARY DISTRICT

AVISO DE AUDIENCIA PUBLICA **sobre el Ajuste de Tarifas del Alcantarillado** **14 de febrero del 2012 a las 6:30 p.m.**

Centro Comunitario de Garden Grove
11300 Stanford Avenue, Garden Grove

El presente AVISO sirve informar que el **14 de febrero del 2012 a las 6:30 p.m.**, la Junta Directiva del Distrito Municipal de Saneamiento de Garden Grove convocará una audiencia pública en las cámaras del ayuntamiento en el Centro Comunitario de Garden Grove, 11300 Stanford Avenue, Garden Grove, California para considerar una **Ordenanza propuesta para autorizar futuros ajustes automáticos en las tarifas del alcantarillado según la inflación.** Son necesarios estos ajustes para responder a futuros aumentos en los costos de operar, mantener, reemplazar y actualizar los servicios de alcantarillado en el Distrito y para permitir que el Distrito continúe cumpliendo con sus obligaciones de servicio y regulaciones impuestas por la Junta de Control de Calidad del Agua de Santa Ana (Santa Ana Regional Water Quality Control Board.)

Motivo por el propuesto ajuste de tarifa

En 2005, el Distrito Municipal de Saneamiento de Garden Grove implementó una nueva Estructura Tarifaria del Alcantarillado, basada en una versión actualizada del Estudio de Análisis Financiero y Tarifas hecho por el Distrito, que identificó los fondos estimados necesarios para operar, mantener, reemplazar y actualizar el sistema de alcantarillado del Distrito según la capacidad adecuada y hacer las reparaciones obligatorias de los Requisitos de Descarga de Residuos de la Junta de Control de Calidad del Agua de Santa Ana. La Estructura Tarifaria del Alcantarillado llevado a cabo en 2005 preveía ajustes anuales para inflación a los componentes iniciales de las Tarifas de Uso del Alcantarillado para asegurar financiación constante de los programas de mejoras de capital y mantenimiento. Estos ajustes inflacionarios anuales son necesarios para asegurar que el Distrito pueda seguir financiando las mejoras y programas necesarios para eliminar las deficiencias actuales de capacidad en el sistema, acomodar los aumentos de flujo previstos, rehabilitar y renovar instalaciones existentes y rescatar deuda.

Cuotas propuestas a modificar

Se designa a cada propietario conectado al sistema de alcantarillado del Distrito como un tipo específico de usuario, basado en el uso de las propiedades. El propietario es responsable del pago mensual de una Tarifa de Servicios de Alcantarillado por cada parte de la parcela que reciba servicio de agua medido. Cada Tarifa de Servicios de Alcantarillado mensual consiste de una Tarifa Base fija (según el tipo de usuario), más una Tarifa por Uso variable, que no puede exceder

el Tope de Facturación Máxima designado para cada tipo de usuario. La cantidad de la Tarifa por Uso variable se basa en la cantidad de agua usada mensualmente durante un periodo de dos meses de bajo consumo (fijado anualmente, basado en el análisis de 12 meses de datos de facturación de agua), que actualmente es \$0.86 por cien (100) pies cúbicos ("HCF", por sus siglas en inglés) de agua usada. La siguiente tabla contiene la Tarifa Base actual, la Tarifa por Uso y el Tope de Facturación Máxima:

Tipo de Usuario	Tarifa Base/ Contador del Agua	Tarifa por Uso (Por 100 pies cúbicos de agua usada)	Tope de Facturación Máxima/ Contador del Agua
Residencia – Residencia unifamiliar y dúplex	\$ 3.98	\$0.86	\$ 12.61
Lavado de autos	\$ 58.78	\$0.86	\$185.86
Iglesia	\$ 14.28	\$0.86	\$ 45.16
Comercial 1*	\$ 3.98	\$0.86	\$ 12.61
Comercial 2*	\$ 7.98	\$0.86	\$ 25.23
Comercial 3*	\$ 15.95	\$0.86	\$ 59.09
Comercial 4*	\$ 31.90	\$0.86	\$118.17
Comercial 5*	\$ 59.83	\$0.86	\$232.37
Comercial 6*	\$ 79.78	\$0.86	\$252.32
Hoteles/Moteles	\$ 79.78	\$0.86	\$252.32
Escuela privada	\$ 41.29	\$0.86	\$130.58
Hospital	\$223.37	\$0.86	\$706.48
Industrial	\$ 44.11	\$0.86	\$139.52
Lavandería	\$ 54.83	\$0.86	\$173.36
Residencia multifamiliar* *	\$ 33.76	\$0.86	\$106.83
Escuela pública	\$ 53.35	\$0.86	\$168.69

**Si las unidades individuales no están conectadas directamente al sistema de alcantarillado, se calculará una tarifa de \$1 por mes, por unidad, además de la Tarifa Base y la Tarifa por Uso para los usuarios en una Residencia multifamiliar.

*Las Tarifas para los usuarios Comerciales están basadas en aquellas personas o entidades que consumen cantidades de agua medida de acuerdo con la siguiente lista:

Tipo	Por 100 pies cúbicos de Agua/Mes
1.....	0 – 10
2.....	10.1 – 20
3.....	20.1 – 50
4.....	50.1 – 100
5.....	100.1 – 200
6.....	200 o más

El Distrito propone mantener la implementación continua de los ajustes anuales automáticos a las Tarifas Bases de usuarios de alcantarillado, las Tarifas por Uso y los Topes de Facturación Máxima en un plazo de cinco (5) años para responder a la inflación real. Bajo la propuesta del Distrito, las Tarifas Bases de usuarios de alcantarillado, las Tarifas por Uso y los Topes de Facturación Máxima se ajustarán automáticamente a la inflación anualmente el 1 de julio, comenzando el 1 de julio del 2012 y continuando hasta el 1 de julio del 2016, basado en el mismo porcentaje que el aumento en costos de construcción durante el periodo de un año (1 de marzo al 28 de febrero) inmediatamente anterior al 1 de marzo del año calendario en curso, basado en el Índice de Costos de Construcción de Engineering News Record – en el área de Los

Ángeles (“ENR”), hasta un máximo de seis (6) por ciento, sin acción adicional por la Junta Directiva del Distrito. Cualquier ajuste de tarifa más de seis (6) por ciento necesitará aprobación de la Junta Directiva del Distrito. Durante los últimos cinco (5) años, el promedio de la tasa de inflación anual bajo el ENR ha sido entre dos (2) y tres (3) por ciento.

Base sobre la cual las tarifas serán ajustadas

Sección 53756 del Código de Gobierno autoriza expresamente al Distrito a usar una lista de tarifas o pagos autorizando ajustes para la inflación durante un periodo de cinco (5) años. La cantidad de ajustes automáticos para la inflación será el mismo porcentaje como el porcentaje de aumento de costos de construcción durante el periodo de un año (1 de marzo hasta el 28 de febrero) inmediatamente anterior al 1 de marzo del año calendario en curso, basado en el Índice de Costos de Construcción de Engineering News Record – en el área de Los Ángeles (“ENR”), hasta un máximo de seis (6) por ciento. Cualquier ajuste de tarifa más de seis (6) por ciento necesitará la aprobación de la Junta Directiva del Distrito. Los usuarios recibirán aviso con al menos 30 días de antelación antes de que cualquier ajuste entre en vigor.

Proposición 218

Los propietarios, como se definen en la Proposición 218, pueden responder a las propuestas tarifas por escrito antes de o durante la audiencia pública. Consistente con las provisiones de la Proposición 218 y la Sección 53755 del Código de Gobierno, este Aviso ha sido enviado por correo a todos los titulares registrados de la propiedad afectada a la dirección que aparece en la última lista de tasación ajustada y a todos los usuarios de servicios de alcantarillado situados en las parcelas afectadas con la dirección a que la Ciudad habitualmente manda las facturas por correo. Si Ud. es un propietario como se define en la Proposición 218 y está en desacuerdo con los pagos propuestos como descritos en este Aviso, puede presentar una queja por escrito con el Distrito durante o antes de la hora fijada para la audiencia pública. Las quejas pueden ser mandadas por correo o entregadas en persona al Secretario del Distrito Municipal de Saneamiento de Garden Grove:

Por correo:	City Clerk / GGSD Secretary City of Garden Grove P.O. Box 3070 Garden Grove, CA 92842	En persona:	City Clerk / GGSD Secretary City of Garden Grove 11222 Acacia Parkway Garden Grove, CA 92840
-------------	--	-------------	---

Una queja válida **tiene que** incluir:

1. El nombre del titular(es) registrado(s) de la propiedad; y
2. Una identificación de la propiedad por un número de catastro o domicilio; y
3. Una declaración de protesta (“Yo/nosotros protesto/protestamos” será suficiente); y
4. La firma original del propietario o propietarios con la queja (no se aceptarán fotocopias).

Favor de notar que cada propiedad cuenta como un solo voto, sin importar el número de dueños. Si hay dos titulares registrados, los dos tienen que firmar la queja escrita. Si hay más de dos dueños, la protesta tiene que ser firmada por la mayoría de los dueños. Quejas múltiples entregadas por una sola propiedad serán anuladas y el Secretario Municipal sólo aceptará una queja por propiedad.

Si tiene preguntas acerca de este Aviso o los propuestos ajustes de pago, o si quiere información más detallada, favor de llamar al Distrito al (714) 741-5520.